

Lima, Lunes 9 de Febrero de 1981

## DENIEGAN PETITORIO SOBRE ADJUDICACION DE AREA CON FINES TURISTICOS

RESOLUCION DIRECTORAL  
N° 002-81-DGFF.

Lima, 27 de enero de 1981.

Vista la solicitud del señor Julio Calle Trelles en representación del Club Pacucha S.A., por el que solicita adjudicación de tierras con fines turísticos en una extensión de 208,715 Hás. del Bosque Nacional Apurímac;

### CONSIDERANDO:

Que mediante documento de fecha 20 de agosto de 1980, el señor Julio Trelles en representación del Club Pacucha S.A. al amparo del artículo 116° del Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva, solicita al Director General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura y Alimentación, la adjudicación con fines turísticos de un área de 208,715 Has. del Bosque Nacional Apurímac;

Que por el Informe Técnico N° 51-80-SD-TSCS de fojas 59 la Sub-Dirección de Tierras de Selva y Ceja de Selva de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, indica que el área solicitada se superpone íntegramente a la comprendida por los territorios delimitados a favor de las Comunidades Nativas "Quempiri", "Camantavishi", y "Cutivireni", cuyos planos demarcatorios han sido aprobados mediante las correspondientes Resoluciones expedidas por la Dirección Regional Agraria VIII-Huanuco;

Que por los Informes N° 095-80-DGFF-DEF-SDBN y 258-80-DGFF-OAJ de fojas 62 y 65, la Dirección de Extracción Forestal y la Oficina de Asesoría Jurídica respectivamente, se pronuncian porque tanto técnica como legalmente debe denegarse el petitorio formulado, por cuanto la superficie le 208,715 Hás., que se solicita en adjudicación con fines turísticos, se superpone a áreas ocupadas por Comunidades Nativas y Campesinas y a las solicitadas con anterioridad en contratos de exploración y evaluación de recursos forestales por terceras personas;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 54° del Decreto Ley N° 22175 y el inciso "h" del Artículo 164° del Decreto Supremo N° 027-79-AA y con la opinión favorable del Director de Extracción Forestal y la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

Deniéguese el petitorio formulado por don Julio Calle Trelles, en representación de la Empresa Club Pacucha S.A. sobre adjudicación con fines turísticos de 208,715 Hás. ubicadas en la Cuenca del río Cutivireni, Distrito de Pangoa, Provincia

de Satipo, Departamento de Junín, dentro de la Jurisdicción del Bosque Nacional Apurímac.

Regístrese y comuníquese.

LUIS JULIO CUETO ARAGON, Director General Forestal y de Fauna.

## ACLARAN UBICACION DE FABRICA TEXTIL ALGODONERA S. A.

RESOLUCION MINISTERIAL  
N° 00112-81-AG-DGAS

Lima, 5 de febrero de 1981

Visto el expediente N° 2884-T.823, en el que a fojas 143, Textil Algodonera S.A., formula pedido de rectificación, en el sentido de que la ubicación de su fábrica es en la Avenida Argentina, en el distrito, provincia y departamento de Lima y no en el distrito de Carmen de La Legua, Provincia Constitucional del Callao, como aparece en la Resolución Ministerial N° 01410-80-AA-DGAS, del 21 de octubre de 1980;

### CONSIDERANDO:

Que revisada la documentación técnica del mencionado expediente y comparada con el Atlas Histórico - Geográfico, editado por el Instituto Geográfico Militar, se ha establecido que geográficamente la ubicación de la citada fábrica industrial es en el distrito de Lima y no en el distrito de Carmen de La Legua, por lo que resulta atendible el pedido de rectificación. Además, no existe inconveniente para consignar en la parte resolutive de la presente resolución, de acuerdo a la información proporcionada, los volúmenes que se destinarán tanto para el uso doméstico como el industrial;

Estando a lo informado por el Sub Director de Otorgamientos, a fojas 145; por la Oficina de Asesoría Jurídica a fojas 146; de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 99° del Reglamento de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-SC de 11 de noviembre de 1967;

Con la opinión favorable del Director General de Aguas y Suelos;

### SE RESUELVE:

Modifíquese el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 01410-80-AA-DGAS, del 28 de octubre de 1980, quedando en los siguientes términos: Artículo Primero: Otorgar a "Textil Algodonera S.A." licencia para el uso de una masa anual de hasta 439,752 m<sup>3</sup>. de aguas subterráneas extraídas del pozo tubular perforado en terrenos propios, en la proporción de: 405,912 m<sup>3</sup>. para uso industrial y 33,840 m<sup>3</sup>. con fines domésticos, en su mencionada fábrica instalada en los mismos terrenos, situados en la Av. Argentina N° 2696, jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Lima; quedando la acotada Resolución Ministerial N° 01410-80-AA-DGAS, vigente en lo demás que contiene.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura y Alimentación